

DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA PENAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

La Constitución Política de la República de Panamá consagra el respeto y cumplimiento a las normas del Derecho Internacional y a su vez mediante Ley No. 17 de 31 de octubre de 1979, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Sobre la base de la anterior premisa, la República de Panamá ha suscrito tratados bilaterales y multilaterales, que establecen disposiciones en materia de Asistencia Legal Mutua en materia penal.

La República de Panamá adoptó la Ley No. 11 de 31 de marzo de 2015, que dicta disposiciones sobre asistencia jurídica internacional en materia penal, en la cual se establece que se prestará la asistencia jurídica recíproca requerida por otros Estados, de conformidad con los convenios internacionales y los tratados vigentes en la República de Panamá. En ausencia de estos, la asistencia se prestará con fundamento en el principio de reciprocidad entre las naciones.

Por disposición de la citada ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores es canal de comunicación para recibir y transmitir solicitudes de asistencia jurídica con fundamento en el principio de reciprocidad entre las naciones y conforme al Código Judicial la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia recibe y determina su cumplimiento en el territorio nacional.

A su vez, el Estado panameño ha designado como Autoridades Centrales para la implementación de los diversos Tratados Multilaterales o Bilaterales sobre asistencia jurídica en materia penal a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Gobierno por conducto de la Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional.

Específicamente, la Procuraduría General de la Nación ha sido designada como Autoridad Central para la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena 1988); la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Mérida, 2003); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo 2000); el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Budapest); el Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, 1995 y la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Caracas 1996. (<https://ministeriopublico.gob.pa/fiscalia-superior-asuntos-internacionales/asistencia-juridica-internacional/>)

Por su parte, el Ministerio de Gobierno ha sido designado como Autoridad Central para todos los acuerdos bilaterales sobre Asistencia Legal Mutua en materia penal,

que ha suscrito la República de Panamá, así como del Tratado con las Repúblicas Centroamericanas sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y el Convenio iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Jurídica entre sistemas de justicia. (<https://www.mingob.gob.pa/oficina-la-ejecucion-los-tratados-asistencia-legal-mutua-cooperacion-internacional-talm/>)

En consecuencia, ante la pluralidad de Autoridades Centrales y entidades relacionadas existentes surgió la necesidad de crear un espacio interinstitucional, que permita coordinar acciones tendientes a mejorar la capacidad de la República de Panamá para la atención adecuada y con prontitud de este tipo de solicitudes; con este propósito la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Gobierno, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores crearon el 12 de noviembre de 2021 el Comité Técnico Interinstitucional de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la gestión de las solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal.